

Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 235 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas y diputados.

Medios de Comunicación.

Público en general.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa en los siguientes Términos:

En sesión de fecha 3 de octubre del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Antonio Toribio Gaspar, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Noviembre 2019

Por el que solicita le sea tomada la protesta en esta soberanía en virtud del fallecimiento del regidor propietario Locadio Bolaños Hernández, mismo que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

En sesión de fecha 23 de octubre del 2019, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa al tenor de las siguientes consideraciones:

El párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del ayuntamiento dejará de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según corresponda la ley, por su parte el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Siendo las

primeras las que no exceden de 15 días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que la justifiquen.

En ese sentido, la ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas en los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. una vez realizado el estudio del caso en concreto toda vez que es ante la ausencia definitiva del regidor propietario Locadio Bolaños Hernández en términos de las disposiciones antes citadas procede la ratificación de la incorporación al cargo y funciones del regidor suplente ciudadano Antonio Toribio Gaspar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Por lo expuesto por este dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, acorde a derecho solicitamos su voto a favor.

Es cuanto, estimados compañeros
diputados y diputadas.